

El lunes 17 de febrero de 2025 se publicó en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) el

## PROGRAMA Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025

el cual es un instrumento donde se propone la planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. En este programa se enlistan las Normas que serán sometidas a revisión, modificación, elaboración y expedición dado que las Autoridades Normalizadoras deben contribuir a la integración y ejecución del Programa con las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas que estimen convenientes para atender los objetivos legítimos de interés público.

### La Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010,

Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria, **se incluye en este programa anual 2025** para ser modificada en el numeral 4.5.3 en concordancia con la siguiente:

### JUSTIFICACIÓN

Derivado de la implementación de la Primera y Segunda Fase previstas en el transitorio segundo de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana, así como del análisis económico y sanitario realizados por la Secretaría de

### Se anuncian CAMBIOS EN LA TERCERA

#### FASE de la modificación a la NOM 051

#### SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas

Economía y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se observó **que con la Segunda Fase**, la norma ha cumplido su propósito, **determinando** así que **la Tercera Fase de dicho transitorio generaría un mayor impacto a los sujetos regulados que los beneficios ya obtenidos con la implementación actual.**

Por lo anterior, ambas Autoridades Normalizadoras para esta NOM (Secretaría de Economía y Secretaria de Salud) **determinaron necesaria la modificación única y exclusivamente del numeral 4.5.3 (Información nutrimental complementaria)** de este instrumento normativo con la finalidad de actualizar los criterios para la evaluación y cálculo de los nutrimentos críticos añadidos a los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados regulados en el alcance de la norma en cuestión.



Esta publicación del DOF nos indica que debemos estar a la espera de conocer la actualización de estos nuevos criterios para evaluación y cálculo de nutrimentos críticos que se deberán aplicar en la **TERCERA FASE** que entraría en vigor a partir del 1 de octubre de 2025, previo a conocer cualquier resolución anticipada a esta modificación a la fase tres de la NOM.

IA Katia A. Delgado Suárez

Nuestras redes sociales:

 [/desuop/](#)

 [/desuop](#)

 [/desu.operadora/#](#)